

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00452

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 en forma legible.

2.- Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble dado en garantía real de forma legible.

3.- Aclare el valor en pesos que representan las uvr del capital acelerado e indique la fecha exacta en que se hace la conversión de las uvr a pesos de dicho capital.

4.- Indique fecha exacta en que se hace la conversión de las uvr a pesos del capital vencido.

5.- Aclare por qué los \$33.187.475,00 valor del monto del crédito pactado no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré.

6.- Aporte la primera hoja del pagaré en forma legible.

7.- Aporte la demanda en forma legible.

NOTIFÍQUESE,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 44 Hoy

20 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00453

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 y el respectivo certificado de tradición en forma legible.

2.- Aclare el valor en pesos que representan las uvr del capital acelerado e indique la fecha exacta en que se hace la conversión de las uvr a pesos de dicho capital.

3.- Indique fecha exacta en que se hace la conversión de las uvr a pesos del capital vencido.

4.- Aclare por qué los \$45.000.000 valor del monto del crédito pactado no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy

12 0 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00454

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 en forma legible al igual que su certificado de vigencia, la aportada aparece abstrusa, poco clara.

2.- Aclare el valor en pesos que representan las uvr del capital acelerado e indique la fecha exacta en que se hace la conversión de las uvr a pesos de dicho capital.

3.- Aclare el valor en pesos que representan las uvr del capital vencido e indique fecha exacta en que se hace la conversión de las uvr a pesos de dicho capital.

4.- Aporte el pagaré base del recaudo ejecutivo y el respectivo certificado de tradición y libertad en forma legible.

5.- Aporte la demanda en forma legible. Obsérvese, que contiene apartes ilegibles.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 47 Hoy

20 NOV 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00455 (PAGO DIRECTO)

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indique el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del pago directo para los efectos del numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., conforme a lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia AC747 – 2018 del 26 de febrero de 2018 con radicación 11001-02-03-000-2018-00320-00.

2.- Indique en el poder mediante la presentación de uno nuevo los nombres y apellidos completos del deudor demandado, como se hizo en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy

12 0 NOV 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00456 (PAGO DIRECTO)

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indique el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del pago directo para los efectos del numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., conforme a lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia AC747 – 2018 del 26 de febrero de 2018 con radicación 11001-02-03-000-2018-00320-00.

2.- Indique en el poder mediante la presentación de uno nuevo los nombres y apellidos completos de la deudora demandada, como se hizo en la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 61 Hoy

20 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00457

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 en forma legible al igual que su certificado de vigencia.
- 2.- Aporte en forme legible la primera hoja del pagaré y el poder.
- 3.- Aporte en forme legible el respectivo certificado de tradición y libertad.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 47 Hoy

120 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00458

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Dirija el escrito de cautelas mediante la presentación de uno nuevo a los juzgados de esta jurisdicción.

2.- Establezca el valor que representan los intereses de mora del capital demandado hasta la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Chris Roger Eduardo Baquero Osorio", escrita sobre una línea horizontal.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 47 Hoy

12.0 NOV 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00459

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 en forma legible al igual que su certificado de vigencia. *(Se le recuerda a la litigante que los documentos que contienen poder general constituido por escritura pública y escritura pública contentiva de la garantía real, deben presentarse en forma separada y no en un solo documento a fin de evitar confusiones al momento de la calificación de las demandas).*

2.- Aporte en forme legible el respectivo certificado de tradición y libertad.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy

20 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00460

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 430 ibídem, el despacho dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JAVIER EDUARDO AREVALO ARANGO y ANDRES MAURICIO AREVALO ARANGO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$40.853.762,63 M.cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor en la demanda, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- Por la suma de \$989.418,31 M.cte., por concepto de capital vencido de las cuotas en mora relacionadas en la demanda.

4.- Por los intereses de mora de las anteriores cuotas liquidados a la tasa solicitada por el actor en la demanda, desde un día antes de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

5.- Por la suma de \$5.953.277,03 M.cte., por concepto de intereses corrientes liquidados sobre las cuotas en mora relacionados en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado.
Oficiese.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma.

Reconocer al abogado (a) KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 44 Hoy

20 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00461

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de GLORIA ELENA LÓPEZ CAICEDO, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la cantidad de 141858,2509 UVR equivalente el día 3 de noviembre de 2020 a \$39.025.304,11 M.cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor en la demanda, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- Por la cantidad de 1072,9947 UVR equivalente el día 3 de noviembre de 2020 a \$295.181,59 M.cte., por concepto de capital vencido o cuotas en mora relacionadas en la demanda.

4.- Por los intereses de mora de las anteriores cuotas liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde un día antes de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

5.- Por la suma de \$2.977.413,65 M.cte., por concepto de intereses corrientes liquidados sobre las cuotas en mora.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Oficiese.

Notifiquese a la parte demandada en legal forma.

Reconocer al abogado (a) KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 114 Hoy

20 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ